

JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA

Villeta, Cundinamarca, dos (2) de mayo de dos mil veintidós (2.022).

Ref: Rad. No. 2019-0230, Sucesión de CARLOS VIRGILIO ARDILA TINOCO.

Teniendo en cuenta lo consignado en la disposición segunda de la providencia emitida en la audiencia del 20 abril del presente año, el consenso de los aquí intervinientes y lo consagrado en el artículo 503 del Código General del Proceso, se dispone:

1. Para los efectos y fines legales a que haya lugar y dando cumplimiento a lo determinado en el inciso segundo del artículo 515 del Código General del Proceso, téngase en cuenta el certificado de tradición y libertad atinente a la matrícula inmobiliaria No. 156-0017558, allegado con los anexos de la demanda de apertura de la sucesión (documento digital No. 03 del expediente).
2. Se decreta el remate del inmueble identificado con la matrícula No. 156-0017558, que fuese inventariado en el sucesorio de la referencia. Con todo, previo a proceder al remate de marras y con arreglo a lo impuesto en los cánones 515 y 411 del Código General del Proceso, se ordena el secuestro del predio referido, que, se recuerda, corresponde al ubicado en el barrio El Recreo del municipio de Villeta, Cundinamarca, que se ubica específicamente en la transversal 9 con calle 8 A.

Para practicar el secuestro aquí ordenado, se señala el 23 de junio de 2.022, a partir de las 10:00 a.m.

La diligencia será instalada en la Sala de Audiencias del Despacho y seguidamente se procederá al desplazamiento al inmueble referido, siempre y cuando hagan presencia los interesados en el asunto.

Notifíquese,

Firmado Por:

Jesus Antonio Barrera Torres
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Villeta - Cundinamarca

Código de verificación: **f4321be157a2e318e31f3e046188cab667589c8c08478f49a99f7886fe8a84be**

Documento generado en 02/05/2022 02:42:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>